



Sunchales, 11 de agosto de 2025.

Al Sr. Intendente de la
Ciudad de Sunchales
At. Pablo Pinotti

PRESENTE

c/c Concejo Municipal

Ref.: Solicitud de adecuación del Régimen Tarifario

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., con el objeto de solicitar una actualización en el cuadro tarifario correspondiente al servicio de provisión de agua potable que brindamos a la comunidad de Sunchales.

Como es de público conocimiento, nuestra entidad no solo cumple una función esencial en la distribución de un recurso vital, sino que también asume un compromiso constante con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, sostenida en los principios solidarios que rigen a toda organización cooperativa.

En este marco, consideramos importante destacar el impacto social de este sistema que se refleja con acciones continuas de carácter comunitario, como lo son:

- La provisión de canillas públicas que garantizan el acceso al agua potable a sectores sin conexión domiciliaria,
- El apoyo a instituciones de bien público que desempeñan tareas esenciales para el desarrollo de nuestra comunidad, y
- Un subsidio especial a jubilados, que permite que nuestros mayores accedan al servicio en condiciones más equitativas.

A través de estos aportes y otras acciones queda de manifiesto el grado de compromiso de la Cooperativa hacia la comunidad.

No obstante, con la realidad actual, debemos adecuar nuestro régimen tarifario producto de las variaciones en los costos operativos:

- La **mano de obra**, que representa un 44% del costo, se incrementó en un 24%.

1) El 24 del mes de enero de 2025 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS pactan:

-
- a) Incrementar las escalas básicas vigentes, en forma escalonada y por un total que asciende a un 5,1% sobre las escalas básicas correspondientes al mes de diciembre 2024.
 - b) El mencionado incremento del 5,1% se abonó en forma de asignación no remunerativa, de acuerdo con lo siguiente: 1,7% a partir del mes enero de 2025; 1,7% a partir del mes de febrero de 2025 y un 1,7% a partir del mes de marzo 2025.
- 2) El 29 de abril de 2025 la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS (F.A.E.C. y S) y LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIOS Y SERVICIOS acuerdan:
- a) Incrementar las escalas básicas vigentes, en forma escalonada y por un total que asciende a un 5,4%.
 - b) El mencionado incremento del 5,4% se abonó en forma de asignación no remunerativa, de acuerdo con lo siguiente: 1,9% a partir del mes abril de 2025; 1,8% a partir del mes de mayo de 2025 y 1,7% a partir del mes de junio 2025.
 - c) ACLARACIÓN IMPORTANTE: El acuerdo celebrado en abril, no fue homologado hasta el 26 de junio de 2025, fecha en la que se lo incorpora a la redacción de un nuevo aumento que se aplicará a partir de Julio 2025. **En el análisis de las variaciones, sólo se incluyó hasta abril 2025, NO se incorporaron los aumentos desde Julio 2025 hasta diciembre 2025.**
- La **energía** que participa en un 24% en el costo total se vio incrementada en un **11%**.
 - Los **insumos** que se utilizan para extraer y potabilizar el agua y los materiales para reparar tanto la planta de ósmosis como las redes de distribución poseen un origen importado por lo tanto su valor de compra está en dólares. Estos representan un 22% del costo. La cotización del dólar oficial desde diciembre 2024 hasta junio 2025 varió de 1052,50 a 1205,00 sufriendo un aumento del **14%**.
 - El **resto de los componentes** que conforman el 10% del costo total, se vieron incrementados por la inflación. La variación del índice de precios al consumidor desde diciembre 2024 a junio 2025, último publicado por el INDEC fue del **15%**.

Como resultado de estas variaciones, **el aumento total aplicado a nuestra estructura de costos durante el período asciende al 18%**, valor que pone en evidencia el desfase respecto de los ingresos actuales. Esta situación afecta directamente la sostenibilidad económica del servicio y limita la capacidad de inversión y mantenimiento preventivo que la prestación requiere.

Por lo antes expuesto, **solicitamos un ajuste del 18% aplicable en la facturación de septiembre, vencimiento octubre 2025.**

Apelamos a la comprensión de este gobierno local, solicitando se evalúe con sensibilidad y responsabilidad la presente solicitud de adecuación tarifaria.

Acompañamos este pedido con la documentación respaldatoria correspondiente, que detalla la evolución de los componentes mencionados y su incidencia en la estructura general de costos. Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Cooperativa de Provisión de Agua Potable
y Otros Servicios Públicos
de Sunchales Ltda.

OSIRIS TROSSERO
PRESIDENTE

FACTURAS MENSUALES

1,18
septiembre Vto
octubre

	Actual	Con aumento	
Sin Medidor			
Fondo de Obra	2.215,50	2.608,49	
Cargo Fijo	4.250,43	5.004,38	
Subtotal Gravado	6.465,93	7.612,88	1,18
Iva 21%	1.357,85	1.598,70	
Enress 2,6%	110,51	130,11	
Cta cap. social	1.279,89	1.506,92	
Total	9.214,18	10.848,62	1,18

Con Medidor			
0 Metros			
	Actual	Con aumento	
Fondo de Obra	2.215,50	2.608,49	
Cargo Fijo	4.577,45	5.389,41	
Subtotal Gravado	6.792,95	7.997,90	1,18
Iva 21%	1.426,52	1.679,56	
Enress 2,6%	119,01	140,12	
Cta cap. social	1.279,89	1.506,92	
Total	9.618,37	11.324,51	1,18

Con Medidor			
2 Metros			
	Actual	Con aumento	
Fondo de Obra	2.215,50	2.608,49	
Cargo Fijo	4.577,45	5.389,41	
Servicio	2.830,38	3.332,44	
Subtotal Gravado	9.623,33	11.330,35	1,18
Iva 21%	2.020,90	2.379,37	
Enress 2,6%	192,60	226,77	
Cta cap. social	1.279,89	1.506,92	
Total	13.116,72	15.443,41	1,18

Con Medidor			
5 Metros			
	Actual	Con aumento	
Fondo de Obra	2.215,50	2.608,49	
Cargo Fijo	4.577,45	5.389,41	
Servicio	7.821,60	9.209,02	
Subtotal Gravado	14.614,55	17.206,92	1,18
Iva 21%	3.069,06	3.613,45	
Enress 2,6%	322,38	379,56	
Cta cap. social	1.279,89	1.506,92	
Total	19.285,87	22.706,86	1,18

Con Medidor			
7 Metros			
	Actual	Con aumento	
Fondo de Obra	2.215,50	2.608,49	
Cargo Fijo	4.577,45	5.389,41	
Servicio	10.950,24	12.892,63	
Subtotal Gravado	17.743,19	20.890,53	1,18
Iva 21%	3.726,07	4.387,01	
Enress 2,6%	403,72	475,33	
Cta cap. social	2.190,05	2.578,53	
Total	24.063,03	28.331,40	1,18

Con Medidor			
10 Metros			
	Actual	Con aumento	
Fondo de Obra	2.215,50	2.608,49	
Cargo Fijo	4.577,45	5.389,41	
Servicio	16.871,70	19.864,45	
Subtotal Gravado	23.664,65	27.862,36	1,18
Iva 21%	4.969,58	5.851,10	
Enress 2,6%	557,68	656,60	
Cta cap. social	3.374,34	3.972,89	
Total	32.566,24	38.342,95	1,18

Con Medidor			
12 Metros			
	Actual	Con aumento	
Fondo de Obra	2.215,50	2.608,49	
Cargo Fijo	4.577,45	5.389,41	
Servicio	24.306,60	28.618,18	
Subtotal Gravado	31.099,55	36.616,08	1,18
Iva 21%	6.530,91	7.689,38	
Enress 2,6%	750,99	884,20	
Cta cap. social	4.861,32	5.723,64	
Total	43.242,76	50.913,30	1,18

ACUERDO 6/24

- * 13,5 %- no remunerativo-no acumulativo
- * 5 %- 6/24
- * 4,5 %- 7/24
- * 4 %- 8/24
- * incorporación en 3 cuotas-9/24 10/24 11/24 los Ac hasta 4/24

ACUERDO 9/24

- * 8 %-no remunerativo-no acumulativo
- * 4,25 %-9/24
- * 3,75 %-10/24

ACUERDO 11/24

- * 5 %- no remunerativo-no acumulativo
- * 2,5 % -11/24-pasa a ser Remunerativo 12/24
- * 2,5 % -12/24- pasa a ser Remunerativo 1/25

ACUERDO 1/25 (base 12/2024)

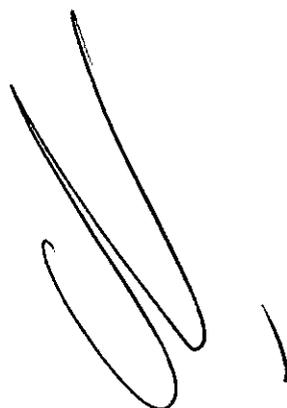
- * 1/25-1,7 %
- * 2/25-1,7 %
- * 3/25-17 %

ACUERDO 4/25(base 3/2025)

- * 4/25-1,9 % - se incorpora al básico en 5/25
- * 5/25- 1,8 % - se incorpora al sueldo en 6/25
- * 6/25- 1,7 %- se incorpora al sueldo en 7/25

Suma Fija

- * 4/25- \$ 35.000 - se incorporan al básico en 5/25
- * 5/25- \$ 40.000- se incorporan al básico en 6/25
- * 6/25- \$ 40.000- se incorporan al básico en 7/25



	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
ene-25	1.682.964,05	312.349,28	71.670,38	2.066.983,72

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
feb-25	1.745.855,24	344.577,81	75.045,68	2.165.478,72

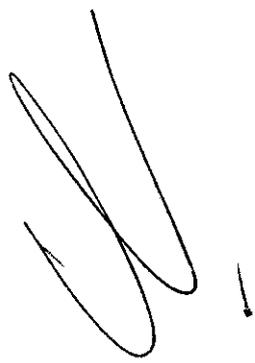
	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
mar-25	1.775.532,95	367.319,38	95.152,69	2.238.005,03

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
abr-25	1.874.182,98	388.606,55	100.447,28	2.363.236,82

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
may-25	1.915.416,08	409.292,64	102.680,51	2.427.389,23

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
jun-25	1.945.599,36	432.146,00	104.316,21	2.482.061,56

	BRUTO	CONTRIB	ART	TOTAL COOP
jul-25	1.945.600,74	470.591,89	104.316,28	2.520.508,91



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 2025, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO -F.A.E.C.y S.-, los Sres. Armando CAVALIERI, José GONZALEZ, Ricardo RAIMONDO, Daniel LOVERA y Alfredo BELIZ, y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y Raúl Marcelo ELIZONDO y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI, Pablo DEVOTO y el Lic. Gonzalo DE LEON por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Sres. Alfredo Desiderio GONZALEZ y Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA, por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas – que en el presente se ratifican – y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo consensuado en la cláusula CUARTO del acta suscripta con fecha 29 días del mes de noviembre de 2024, las partes se reúnen y acuerdan incrementar por el presente, en forma escalonada y por un total que asciende al 5,1 % las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas básicas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente y a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte integrante del presente. Comprendiendo asimismo a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 130/75.

SEGUNDO: El mencionado incremento del 5,1 % se abonará en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241), en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: 1,7% a partir del mes de enero de 2025; 1,7 % a partir del mes de febrero de 2025, y 1,7 % a partir del mes de marzo de 2025. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán conforme las escalas básicas convencionales correspondientes al mes de diciembre de 2024 con más los incrementos de carácter no remunerativos a dicha fecha, las cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Secretario General

JOSÉ GONZÁLEZ
Secretario General

Daniel Lovera
Secretario de Asesoría Laboral
C.A.C.

Alfredo Desiderio Gonzalez
C.A.C.

Alfredo Bela
Encuadramiento Sindical
FAECS

Jorge Emilio Barbieri
Asesor Letrado

Los incrementos aquí pactados, mientras mantengan su condición de no remunerativos se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo – Acuerdo Enero 2025", en forma completa o abreviada.

Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional presentismo (art. 40 del C.C.T. 130/75) y antigüedad (art. 24 del C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo Enero 2025 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo Enero 2025 No Remunerativo Antigüedad", respectivamente.

Los importes no remunerativos pactados en el presente acuerdo, mientras mantengan dicha condición, tienen el mismo carácter y tratamiento establecido en el del art. SEGUNDO del acuerdo suscripto el 27 de junio de 2024, en lo que respecta a su liquidación, aportes y excepciones, el que se tiene por transcripto y reproducido en el presente.

TERCERO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026. Los incrementos pactados en el presente mantendrán su condición de no remunerativos, incorporándose a los básicos de convenio en su valor nominal de la siguiente forma: "Incremento No Remunerativo Enero 2025" con los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2025; "Incremento No Remunerativo Febrero 2025" con los haberes correspondientes al mes de Marzo de 2025; e "Incremento No Remunerativo Marzo 2025", con los haberes correspondientes al mes de abril de 2025.

CUARTO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de abril de 2025, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas básicas convencionales, sumas, porcentajes, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen a que, en caso de acordar cualquier aumento en las escalas salariales, dicho aumento se realizará de forma no remunerativa y no acumulativa.

QUINTO: Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada cumplida.

SEXTO: Se aclara que los incrementos del presente acuerdo no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación del presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C. y S., la C.A.C., C.A.M.E. y U.D.E.C.A., se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma de la presente, a las asociaciones

Alfredo Eala
Secretario General

Alfredo Eala
Secretario General

Alfredo Eala
Encabezamiento Sindical
FAECS

Jorge Barbieri
Asesor Letrado

sindicales y empresariales del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes”.

SEPTIMO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgados los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de noviembre de 2024, que hubieran sido abonados a cuenta del incremento que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el período comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestas. Es condición necesaria indispensable a fin de que se torne operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

OCTAVO: En relación a la cláusula OCTAVO del acta suscripta con fecha 27 de junio de 2024, las partes acuerdan y establecen ajustar la suma allí determinada al monto total de \$ 5500 (cinco mil quinientos) por cada trabajador, a partir del presente mes y por los meses restantes hasta el cumplimiento del presente acuerdo colectivo.

NOVENO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el C.C.T. 130/75, procuren negociar, durante el presente año su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

DECIMO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 5 de abril de 2024 y sus modificatorias, en todo lo que no sea modificado por el presente.

DECIMO PRIMERO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación del acuerdo y se produzcan vencimientos de los plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención “Pago anticipado

Co. Cavalieri
C. C. T. 130/75

José González
Secretario General

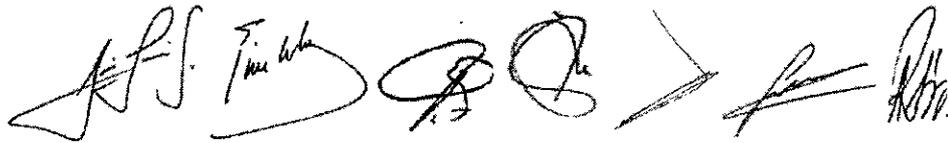
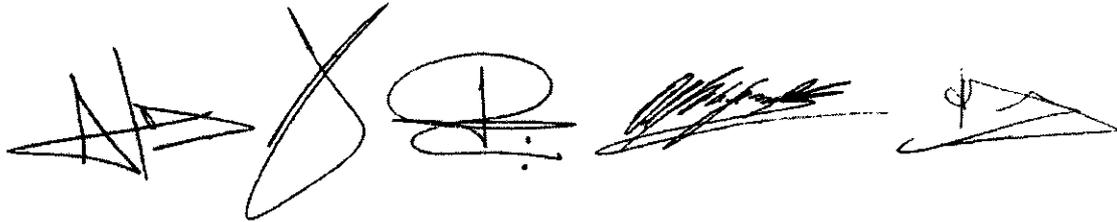
Agencia de Promoción y Asesoría
de P.A.E.C.T.

Alfredo Ruiz
Encargado del Departamento
Sindical
P.A.E.C.T.

Roberto
Leirado

a cuenta del Acuerdo Colectivo Enero 2025", el que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el acuerdo.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.



José González
Sub-Secretario General



Armando Cavalieri
Secretario General



Daniel Lorenz
Secretario de Asuntos Laborales
de F.A.E.C.V.A.



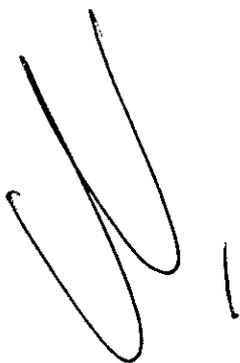
Alfredo Ielz
Secretario de Encuadramiento Sindical
F.A.E.C.V.A.



RICARDO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE TRIBUTOS
F.A.E.C.V.A.



Jorge Barbieri
Asesor Letrado



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de JUNIO de 2025, se reúnen en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO -F.A.E.C. y S.-, los Sres. Armando CAVALIERI, José GONZALEZ, Ricardo RAIMONDO, Daniel LOVERA y Alfredo BELIZ, y los Dres. Alberto Tomassone, Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial, y por la parte empresaria lo hacen los Sres. Natalio Mario GRINMAN y los Dres. Pedro ETCHEBERRY, Juan Carlos MARIANI, Pablo DEVOTO y el Lic. Gonzalo DE LEON por la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS -C.A.C.-, constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 36 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Sr. Ricardo DIAB y los Dres. Juan Pablo DIAB, Vicente LOURENZO y Julián JAJURIN por la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA -C.A.M.E.-,

constituyendo domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 452 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Sr. Alberto RODRIGUEZ VAZQUEZ y el Dr. Carlos ECHEZARRETA por la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES DE BUENOS AIRES -U.D.E.C.A.-, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 933, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

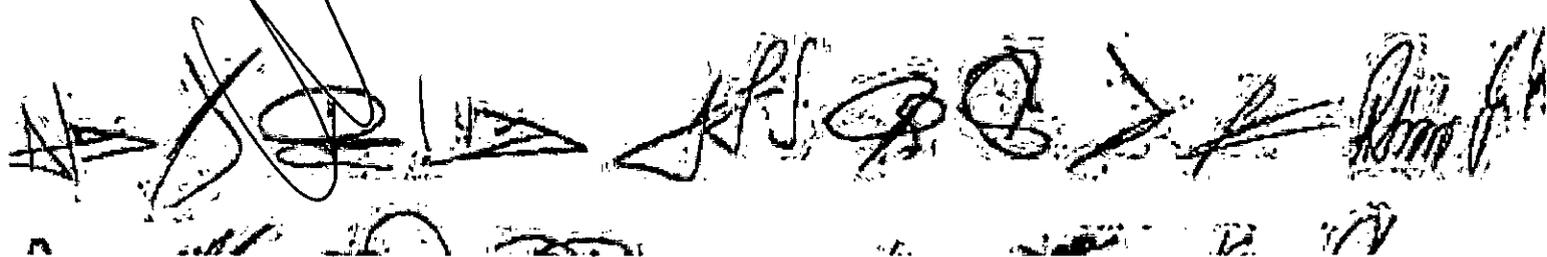
Las partes firmantes reconocen sus recíprocas - legitimaciones y representatividad para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de comercio y el C.C.T. 130/75, reconociéndolas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas - que en el presente se ratifican - y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Las partes pactaron lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de abril de 2025, las partes se reunieron y acordaron incrementar para el trimestre abril/junio 2025, en forma escalonada y por un total que asciende al 5.4% las remuneraciones básicas del C.C.T. 130/75 sobre las escalas vigentes del C.C.T. 130/75 y que correspondan a cada categoría de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente:

SEGUNDO: El mencionado incremento del 5.4% se abonará de la siguiente forma: en forma de asignación no remunerativa (art. 6, ley 24.241) en su valor nominal y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: 1.9% a partir del mes de abril de 2025, 1.8% a partir del mes de mayo de 2025 y 1.7% a partir del mes de junio de 2025. Todos los incrementos porcentuales se liquidarán conforme las escalas básicas convencionales correspondientes al mes de marzo de 2025 con más los incrementos de carácter no remunerativos a dicha fecha, las cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Dichos incrementos pactados, mientras mantengan su condición de no remunerativos se abonarán bajo la denominación "Incremento No Remunerativo - Acuerdo abril 2025", en forma completa o abreviada.



Los importes no remunerativos pactados deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del adicional presentismo (art. 40 del C.C.T. 130/75) y antigüedad (art. 24 del C.C.T. 130/75), liquidándose bajo la denominación "Acuerdo abril 2025 No Remunerativo Presentismo" y "Acuerdo abril 2025 No Remunerativo Antigüedad", respectivamente.

Asimismo las partes pactan y establecen un incremento del 6% en forma de asignación remunerativa y no acumulativa, de acuerdo al siguiente detalle: 1% a partir del mes de julio 2025, 1% a partir del mes de agosto 2025, 1% a partir del mes de septiembre 2025, 1% a partir del mes de octubre 2025, 1% a partir del mes de noviembre 2025 y 1% a partir del mes de diciembre 2025. Con relación a este semestre julio/diciembre todos los incrementos remunerativos tendrán como base de cálculo a las escalas básicas correspondientes al mes de junio 2025, incrementadas dichas escalas con más los porcentuales antes referidos, escalas estas que se adjuntan y forman parte del presente.

También ambas partes pactaron y establecieron hacia el futuro el otorgamiento de una suma fija no remunerativa (art. 6 ley 24.241) la cual se abonará fraccionada de la siguiente manera: \$ 35.000 durante el mes de abril de 2025, \$ 40.000 durante el mes de mayo de 2025, \$ 40.000 durante el mes de junio de 2025, \$ 40.000 durante el mes de julio de 2025, \$ 40.000 durante el mes de agosto de 2025, \$ 40.000 durante el mes de septiembre de 2025, \$ 40.000 durante el mes de octubre de 2025, \$ 40.000 durante el mes de noviembre de 2025 y \$ 40.000 durante el mes de diciembre de 2025.

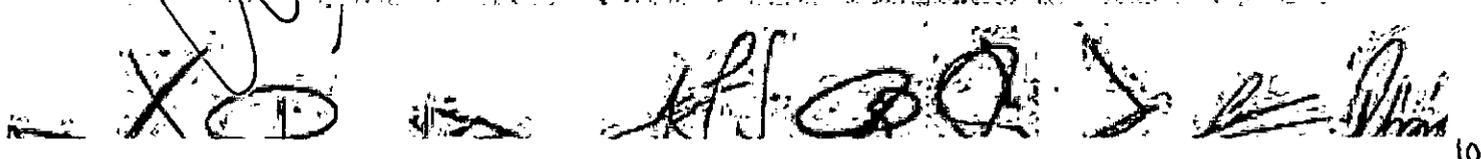
Todas estas sumas se extinguen con el pago mensual de cada una de ellas con excepción de los últimos \$40.000 correspondientes al mes de diciembre de 2025 los cuales se incorporarán a los básicos en su valor nominal en el mes de enero de 2026.

Se establece que dichas sumas fijas serán liquidadas en su oportunidad para quienes trabajen en jornada reducida en forma proporcional a la misma (artículo CUARTO del presente).

Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del sueldo anual complementario, las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción encausada del contrato de trabajo, horas extraordinarias y para el cálculo de la licencia ordinaria por vacaciones.

Los importes no remunerativos pactados en el artículo SEGUNDO del presente acuerdo, mientras mantengan dicha condición, tienen el mismo carácter y tratamiento establecido en el acuerdo suscripto el 27 de junio de 2024 art. SEGUNDO en todo lo que respecta a la liquidación, aportes y excepciones contributivas de los mismos establecidas en el artículo SEGUNDO, el que se tiene por transcripto y reproducido en el presente.

TERCERO: El presente acuerdo colectivo de revisión tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026. Los incrementos pactados en la cláusula SEGUNDO del presente mantendrán su condición de no



remunerativos, incorporándose a los básicos de convenio en su valor nominal de la siguiente forma: "Incremento No Remunerativo Abril 2025" con los haberes correspondientes al mes de Mayo de 2025; "Incremento No Remunerativo Mayo 2025" con los haberes correspondientes al mes de Junio de 2025; e "Incremento No Remunerativo Junio 2025", con los haberes correspondientes al mes de Julio de 2025.

CUARTO: Las partes firmantes de este acuerdo colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de noviembre de 2025, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas básicas convencionales, sumas, porcentajes, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado a dichas escalas, pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen a que, en caso de acordar cualquier aumento en las escalas salariales, el mismo se realizará de forma no remunerativa y no acumulativa.

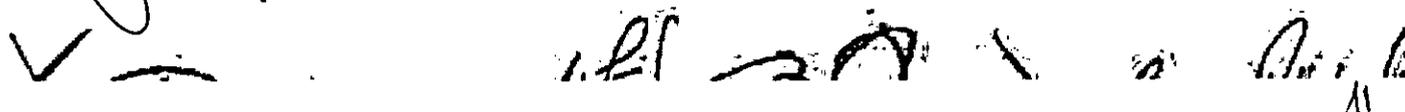
QUINTO: Para el caso de los trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar por este incremento será proporcional a la jornada cumplida.

SEXTO: Se aclara que los incrementos del presente acuerdo no son vinculantes para los acuerdos salariales que pudieran suscribirse en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, sin perjuicio de que las sumas resultantes de los incrementos pactados en el presente constituyan el mínimo convencional vigente a partir de la homologación del presente.

Asimismo, las partes convienen en instrumentar lo estipulado en el artículo octavo del acuerdo salarial de fecha 28 de mayo de 2019: "Respecto de la provincia de Tierra del Fuego y dadas las asimetrías salariales existentes en la misma, la F.A.E.C. y S., la C.A.C., C.A.M.E. y U.D.E.C.A. se comprometen a convocar, dentro de los 45 días de la firma de la presente, a las asociaciones sindicales y empresariales del lugar, a fin de evaluar los adicionales zonales vigentes".

SEPTIMO: No podrán ser absorbidos ni compensados los incrementos de carácter sectorial, sean estos de carácter remunerativo o de cualquier naturaleza que, eventualmente, hubieran otorgado los empleadores y/o el gobierno antes de la vigencia del presente acuerdo. Solamente podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores unilateralmente a partir del 1 de abril de 2025, que hubieren sido abonados a cuenta de los incrementos que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

En el hipotético supuesto de que durante el periodo comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, del reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación

✓ 

dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado del incremento pactado en el presente absorberá hasta su concurrencia dichos importes y/o prestaciones dinerarias dispuestas. Es condición necesaria indispensable a fin de que se tome operativa y aplicable dicha absorción que la misma se instrumente mediante negociación colectiva, la cual podrá ser promovida por cualquiera de las partes una vez ocurrido dicho supuesto.

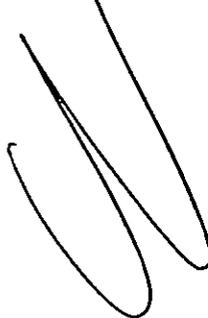
OCTAVO: En relación de la cláusula 10° del acta suscripta el 5 del mes de abril del año 2024 las partes establecen ajustar las sumas allí determinada al monto total del \$ 8.500.- por cada trabajador a partir del presente mes y por los meses restantes del presente acuerdo colectivo.

NOVENO: En relación a la determinación de la base de cálculo del incremento alcanzado en este acuerdo, las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el C.C.T. 130/75, procuren negociar, durante el presente año su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente acuerdo.

DECIMO: Permanecen aplicables y vigentes todas las cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo colectivo suscripto por las mismas partes con fecha 5 de abril de 2024 y sus modificatorias, en todo lo que no sea sustituido por el presente.

DECIMO PRIMERO: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este acuerdo, su previa homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lo que así solicitan las partes.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo de la Nación.

 Anselmo Cavalotti Secretario General CARTAS	 Alfredo de la Cruz Secretario de Educación y Cultura PREXYS	 Jorge Gerbasi Asesor Letrado CARTAS	 Dr. Pedro San Miguel Asesor Letrado CARTAS	 María Teresa Asesor Letrado CARTAS
				

FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE AGUA POTABLE
CATEGORÍA "A"
ENERO A ABRIL/2025

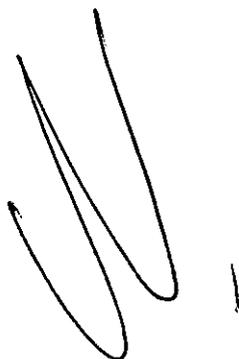
PERSONAL AUXILIAR							
MEDIO OFICIAL							
MES - AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS 2024/2025	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 04/2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 06/2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 11/2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 01/2025	TOTAL
ENERO / 2025	954.999	58.105	128.871	86.678	0	20.887	1.249.541
FEB./2025	1.033.993	0	128.871	86.678	0	21.242	1.270.783
MARZO/2025	1.102.965	0	81.140	86.678	0	21.603	1.292.387
ABRIL/2025	1.167.526	0	38.183	86.678	0	0	1.292.387

ANTIGÜEDAD: ES EL 2% ACUMULATIVO POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN

COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75

CONEXIONES	CATEGORÍA	DETALLE
HASTA 500	A	CORRESPONDE LA PRESENTE ESCALA
DE 501 A 1500	B	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA A
DE 1501 A 3500	C	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA B
A PARTIR DE 3501	D	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA C





FAECYS - SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES
REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE AGUA POTABLE
CATEGORÍA "A"
ABRIL A JULIO / 2025

PERSONAL AUXILIAR						
MEDIO OFICIAL						
MES - AÑO	BASICO SEGUN ACUERDOS	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 06/2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 10/2024	AUM. NO REMU SO/ BASE SE/ ACU: 04/2025	AUM. NO REMU ACU: 04/2025 SUMA FIJA	TOTAL
ABRIL / 2025	1.167.526	38.183	86.678	24.555	47.250	1.364.193
MAYO / 2025	1.230.264	0	86.678	23.263	54.000	1.394.204
JUNIO / 2025	1.299.575	0	40.630	21.970	54.000	1.416.176
JULIO / 2025	1.416.176	0	0	0	0	1.416.176

ANTIGÜEDAD: ES EL 2% ACUMULATIVO POR AÑO TRABAJADO, DEBERÁ APLICARSE A LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS.

PRESENTISMO: LAS CIFRAS REMUNERATIVAS Y NO REMUNERATIVAS DEBERÁN SER INCREMENTADAS CON LA ASIGNACIÓN

COMPLEMENTARIA ESTABLECIDA POR EL ART. 40° DEL C.C.T. 130/75

CONEXIONES	CATEGORÍA	DETALLE
HASTA 500	A	CORRESPONDE LA PRESENTE ESCALA
DE 501 A 1500	B	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA A
DE 1501 A 3500	C	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA B
A PARTIR DE 3501	D	SE ADICIONA EL 7% SOBRE ESCALA CATEGORIA C

Epe Julio 2025

Neto	KW Totales	Precio KW
\$ 69.396.885,93	402.804	
-\$ 14.248.758,82		
-\$ 1.583.195,42		
\$ 4.950.171,01	31.182,60	
-\$ 972.642,22		
-\$ 108.071,36		
\$ 4.676.512,05	30.229,20	
-\$ 918.905,55		
-\$ 102.100,61		
\$ 61.089.895,01	464.215,80	\$ 131,60



Energía de Santa Fe

EMP. PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 3000 Santa Fe
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N°30545788167

COOPERATIVA DE PROVISION DE AG
AVDA. INDEPENDENCIA 98 -
(2322) Sunchales

Fecha de Emisión: 08/08/2025
Sede de Facturación: (3000) Santa Fe
Domicilio: Francisco Miguens 260
Número de cliente: 500004793
Inicio de actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M.n° 921-744147-1
Jub. y Pagos Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Liquidación de Servicios Públicos [A] (17) N°: 0069 - 00017788

Domicilio del Suministro				FECHA DE VENCIMIENTO		IMPORTE TOTAL A PAGAR	
MARQUINEA Y MARTINEZ 800 - Sunchales				18/08/2025		\$ 69.396.885,93	

Porción	U. de Lectura	Instalación	Período	Año	Tarifa	Condición Fiscal: IVA Responsable Inscripto	
GNOCC	GNOCC	400001238	Julio	2025	2212	CUIT: 30-59627421-4	PROPIETARIO: No Fecha de Alta: 01/01/2025

Información Complementaria	Detalle de Facturación
-----------------------------------	-------------------------------

Código Electrónico de Pago Link Pagos - Pagomiscuentas 285590004793		C.E.S.P. N°: 36317005888067	Fecha de Vto. del C.E.S.P. N°: 14/08/2025
Cuadro tarifario Actual = 31 días, Vigencia 01/07/2025		Descripción	Importe (\$)
		Importe Básico Consumo de Energía	40.496.648,07
		Resolución 281-E/2017 Período 2025 / 06	181.103,45
		Resolución 976/2023 Período 2025 / 06	12.095.429,29
		Subtotal	52.773.180,81
		Ley 13.414 (FER) 1,50% S/Subtotal	791.597,71
		Ley N° 12692 Energías Renovables 153,17 \$/Mes	153,17
		IVA Responsable Inscripto 27,00% S/Subtotal + CAP	14.248.758,82
		IVA Percepción 3,00% S/Subtotal + CAP	1.583.195,42
		Subtotal General	69.396.885,93

Datos del Contrato	
Contrato U - N°51893 VENCE EL 31/05/2026	
Capacidad del Suministro Convenida	
Pico: 570 kW	Fuera de Pico: 570 kW

Historia de Consumos					
Período	kW Pico	kW F. Pico	kWh Pico	kWh Resto	kWh Valle
07/2025	628	626	80.268	202.680	95.256
06/2025	613	625	87.792	223.968	104.748
04/2025	593	599	84.828	212.244	96.888
05/2025	605	605	84.336	211.128	93.336
06/2025	576	601	83.292	206.256	96.468
07/2025	593	580	85.632	214.716	102.456
Total Facturado Liquidación de Servicios Públicos					69.396.885,93

La falta de cancelación de esta liquidación de servicios públicos implicará el devengamiento de recargos por mora, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Gral. para el Suministro y Comerc. del Serv. Eléctrico vigente, los que serán incluidos en la próxima liquidación que se emita posterior al pago.

Saldo Exigible (S.E.U.O) al 08/08/2025

\$ 0.00

Total a Pagar Vencimiento: \$ 69.396.885,93

Est. Sum.: Instalación completamente operativa	
Fecha Desconexión por Falta de Pago	23/08/2025
Última fecha para Pago en Banco	18/08/2025
Vencimiento Próxima Factura Estimada	17/09/2025





EMP. PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 3000 Santa Fe
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N°30545788167

**COOPERATIVA DE PROVISION DE AG
AVDA. INDEPENDENCIA 98 -
(2322) Sunchales**

Fecha de Emisión: 08/08/2025

Sede de Facturación: (3000) Santa Fé

Domicilio: Francisco Miguens 260

Número de cliente: 500004793

Inicio de actividades: 18/12/1986

Ingresos Brutos: C.M.n° 921-744147-1

Jub y Pagos Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Liquidación de Servicios Públicos [A] (17) N°: 0069 - 00017788

Domicilio del Suministro	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE TOTAL A PAGAR
MARQUINEA Y MARTINEZ 800 - Sunchales	18/08/2025	\$ 69.396.885,93

Porción	U. de Lectura	Instalación	Período	Año	Tarifa	Condición Fiscal: IVA Responsable Inscripto		
GNOCC	GNOCC	400001238	Julio	2025	2Z12	CUIT: 30-59627421-4	PROPIETARIO: No	Fecha de Alta: 01/01/2025

Información de Lecturas, Consumos y componentes del Importe Básico

Período desde 01/07/2025 hasta 31/07/2025	Medidor N° 713235	Factor de Multiplicación 1.200,00000		Días facturados: 31			
Descripción	Est.Anterior	Est.Actual	Registrado	Facturado	Un.	Precio Unitario	Importe (\$)
Cargo Comercial	0,000	0,000	0,000	1,000	UN	217.394,860	217.394,86
Cargo Cap. Sum. Pico (6998.166 x 12/365 x 31)	20,963	21,457	592,800	592,800	KW	7.132,377	4.228.073,32
Cargo Cap. Sum. F. Pico (2843.795 x 12/365 x 31)	20,858	21,341	579,600	579,600	KW	2.898,334	1.679.874,12
Cargo por Potencia Adquirida Horario Pico	20,963	21,457	592,800	592,800	KW	6.403,738	3.796.135,89
Energía Activa Consumida Horario Pico	2.754,380	2.825,740	85.632,000	85.632,000	KWH	79,69474	6.824.419,98
Energía Activa Consumida Horario Resto	6.873,430	7.052,360	214.716,000	214.716,000	KWH	78,23644	16.798.615,45
Energía Activa Consumida Horario Valle	3.120,240	3.205,620	102.456,000	102.456,000	KWH	77,08439	7.897.758,26
Energía Eléctrica Activa Consumida total			402.804,000	402.804,000	KWH		31.520.793,69
Energía Reactiva	3.106,440	3.172,470	79.236,000				
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)			Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,197 BONIFICACION: 3,0000 %				945.623,81

Subtotal Consumo Energía >>>>>	\$ 40.496.648,07
--	-------------------------



Energía de Santa Fe

EMP. PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 3000 Santa Fe
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N°30645788167

COOPERATIVA DE PROVISION DE AG
AVDA. INDEPENDENCIA 98 -
(2322) Sunchales

Fecha de Emisión: 08/08/2025
Sede de Facturación: (3000) Santa Fe
Domicilio: Francisco Miguens 260
Número de cliente: 500003224
Inicio de actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M.n° 921-744147-1
Jub. y Pagos Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Liquidación de Servicios Públicos [A] (17) N°: 0069 - 00017786

Domicilio del Suministro						FECHA DE VENCIMIENTO		IMPORTE TOTAL A PAGAR	
BARTOLOME MITRE 75 - Sunchales						18/08/2025		\$ 4.950.171,01	

Porción	U. de Lectura	Instalación	Período	Año	Tarifa	Condición Fiscal: IVA Responsable Inscripto			
GNOCC	GNOCC	400001240	Julio	2025	2ZB1	CUIT: 30-59627421-4	PROPIETARIO: No	Fecha de Alta: 01/01/2025	

Información Complementaria						Detalle de Facturación			
-----------------------------------	--	--	--	--	--	-------------------------------	--	--	--

Código Electrónico de Pago Link Pagos - Pagomiscuentas 285590003224						C.E.S.P. N°: 36317005888067		Fecha de Vto. del C.E.S.P. N°: 14/08/2025							
Cuadro tarifario Actual = 31 días, Vigencia 01/07/2025						Descripción		Importe (\$)							
						Importe Básico Consumo de Energía						3.559.009,18			
						Subtotal						3.559.009,18			
						Ley N° 7797						6,00% S/Subtotal		213.540,55	
						Ley 13.414 (FER)						1,50% S/Subtotal		53.385,14	
						Cuota de Alumbrado Público (C.A.P.)								43.369,39	
						Ley N° 12692 Energías Renovables						153,17 \$/Mes		153,17	
						IVA Responsable Inscripto						27,00% S/Subtotal + CAP		972.642,22	
						IVA Percepción						3,00% S/Subtotal + CAP		108.071,36	
						Subtotal General								4.950.171,01	

Datos del Contrato			
Contrato U - N°50021 VENCE EL 31/01/2026			
Capacidad del Suministro Convenida			
Pico: 48 kW		Fuera de Pico: 48 kW	

Historia de Consumos						Total Facturado Liquidación de Servicios Públicos	4.950.171,01
Período	kW Pico	kW F. Pico	kWh Pico	kWh Resto	kWh Valle		
02/2025	44	46	5.975	15.694	7.157		
03/2025	44	46	6.397	16.939	7.728		
04/2025	43	45	6.313	16.462	7.570		
05/2025	43	46	6.508	17.073	7.802		
06/2025	43	46	6.252	16.736	7.495		
07/2025	43	46	6.439	17.031	7.713		

La falta de cancelación de esta liquidación de servicios públicos implicará el devengamiento de recargos por mora, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Gral. para el Suministro y Comerc. del Serv. Eléctrico vigente, los que serán incluidos en la próxima liquidación que se emita posterior al pago.

Saldo Exigible (S.E.U.O) al 08/08/2025	Total a Pagar Vencimiento:	\$ 4.950.171,01
\$ 0,00		

Est. Sum.: Instalación completamente operativa	
Fecha Desconexión por Falta de Pago	23/08/2025
Última fecha para Pago en Banco	08/08/2025
Vencimiento Próxima Factura Estimada	17/09/2025





EMP. PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 3000 Santa Fe
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N°30545788167

**COOPERATIVA DE PROVISION DE AG
AVDA. INDEPENDENCIA 98 -
(2322) Sunchales**

Fecha de Emisión: 08/08/2025
Sede de Facturación: (3000) Santa Fé
Domicilio: Francisco Miguens 260
Número de cliente: 500003224
Inicio de actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M.n° 821-744147-1
Jub. y Pagos Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Liquidación de Servicios Públicos [A] (17) N°: 0069 - 00017786

Domicilio del Suministro						FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE TOTAL A PAGAR		
BARTOLOME MITRE 75 - Sunchales						18/08/2025	\$ 4.950.171,01		
Porción	U. de Lectura	Instalación	Periodo	Año	Tarifa	Condición Fiscal: IVA Responsable Inscripto			
GNOCC	GNOCC	400001240	Julio	2025	2ZB1	CUIT: 30-59627421-4	PROPIETARIO: No	Fecha de Alta: 01/01/2025	
Información de Lecturas, Consumos y componentes del Importe Básico									
Periodo desde 01/07/2025 hasta 31/07/2025			Medidor N° 1287154		Factor de Multiplicación 60,00000		Días facturados: 31		
Descripción	Est. Anterior	Est. Actual	Registrado	Facturado	Un.	Precio Unitario	Importe (\$)		
Cargo Comercial	0,000	0,000	0,000	1,000	UN	48.561,180	48.561,18		
Cargo Cap. Sum. Pico (10003.373 x 12/365 x 31)	36,377	37,097	43,200	48,000	KW	10.195,219	489.370,49		
Cargo Cap. Sum. F. Pico (4460.496 x 12/365 x 31)	38,149	38,917	46,080	48,000	KW	4.546,040	218.209,91		
Cargo por Potencia Adquirida Horario Pico	36,377	37,097	43,200	43,200	KW	6.783,570	293.050,22		
Energía Activa Consumida Horario Pico	5.220,300	5.327,610	6.438,600	6.438,600	KWH	83,85789	539.927,41		
Energía Activa Consumida Horario Resto	13.606,620	13.890,470	17.031,000	17.031,000	KWH	82,32342	1.402.050,17		
Energía Activa Consumida Horario Valle	6.216,270	6.344,820	7.713,000	7.713,000	KWH	81,11118	625.610,53		
Energía Eléctrica Activa Consumida total				31.182,600	KWH		2.567.588,11		
Energía Reactiva	5.358,210	5.468,590	6.622,800						
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)							Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,212 BONIFICACION: 2,2500 %		57.770,73

Subtotal Consumo Energía >>>>>

\$ 3.559.009,18



Energía de Santa Fe

EMP. PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 3000 Santa Fe
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N°30545788167

COOPERATIVA DE PROVISION DE AG
AVDA. INDEPENDENCIA 98 -
(2322) Sunchales

Fecha de Emisión: 08/08/2025
Sede de Facturación: (3000) Santa Fe
Domicilio: Francisco Miguens 260
Número de cliente: 50003225
Inicio de actividades: 18/12/1986
Ingresos Brutos: C.M.n° 921-744147-1
Jub. y Pagos Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Liquidación de Servicios Públicos [A] (17) N°: 0069 - 00017787

Domicilio del Suministro				FECHA DE VENCIMIENTO		IMPORTE TOTAL A PAGAR	
AV INDEPENDENCIA 98 - Sunchales				18/08/2025		\$ 4.676.512,05	

Porción	U. de Lectura	Instalación	Período	Año	Tarifa	Condición Fiscal: IVA Responsable Inscripto	
GNOCC	GNOCC	400001239	Julio	2025	2ZB1	CUIT: 30-59627421-4	PROPIETARIO: No Fecha de Alta: 01/01/2025

Información Complementaria				Detalle de Facturación			
----------------------------	--	--	--	------------------------	--	--	--

Código Electrónico de Pago Link Pagos - Pagomiscuentas 285590003225				C.E.S.P. N°: 36317005888067		Fecha de Vto. del C.E.S.P. N°: 14/08/2025	
Cuadro tarifario Actual = 31 días, Vigencia 01/07/2025				Descripción		Importe (\$)	
				Importe Básico Consumo de Energía		3.359.984,49	
				Subtotal		3.359.984,49	
				Ley N° 7797		6,00% S/Subtotal 201.599,07	
				Ley 13.414 (FER)		1,50% S/Subtotal 50.399,77	
				Cuota de Alumbrado Público (C.A.P.)		43.369,39	
				Ley N° 12692 Energías Renovables		153,17 \$/Mes 153,17	
				IVA Responsable Inscripto		27,00% S/Subtotal + CAP 918.905,55	
				IVA Percepción		3,00% S/Subtotal + CAP 102.100,61	
				Subtotal General		4.676.512,05	

Datos del Contrato	
Contrato U - N°50022 VENCE EL 31/01/2026	
Capacidad del Suministro Convenida	
Pico: 43 kW	Fuera de Pico: 43 kW

Historia de Consumos						Total Facturado Liquidación de Servicios Públicos	4.676.512,05
Período	kW Pico	kW F. Pico	kWh Pico	kWh Resto	kWh Valle		
02/2025	42	42	5.632	14.803	6.932		
03/2025	43	42	6.376	16.442	7.625		
04/2025	42	42	6.247	16.049	7.492		
05/2025	42	42	6.390	16.546	7.671		
06/2025	41	42	6.146	15.980	7.379		
07/2025	42	42	6.319	16.466	7.445		

La falta de cancelación de esta liquidación de servicios públicos implicará el devengamiento de recargos por mora, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Gral. para el Suministro y Comerc. del Serv. Eléctrico vigente, los que serán incluidos en la próxima liquidación que se emita posterior al pago.

Saldo Exigible (S.E.U.O.) al 08/08/2025

\$ 0,00

Total a Pagar Vencimiento: \$ 4.676.512,05

Est. Sum.: Instalación completamente operativa	
Fecha Desconexión por Falta de Pago	23/08/2025
Última fecha para Pago en Banco	18/08/2025
Vencimiento Próxima Factura Estimada	17/09/2025





Energía de Santa Fe

EMP. PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE
Francisco Miguens 260 3000 Santa Fe
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO - C.U.I.T. N°30545788167

**COOPERATIVA DE PROVISION DE AG
AVDA. INDEPENDENCIA 98 -
(2322) Sunchales**

Fecha de Emisión: 08/08/2025

Sede de Facturación: (3000) Santa Fé

Domicilio: Francisco Miguens 260

Número de cliente: 500003225

Inicio de actividades: 18/12/1986

Ingresos Brutos: C.M.n° 921-744147-1

Jub y Pagos Prov. Santa Fe Ley N° 6915

Liquidación de Servicios Públicos [A] (17) N°: 0069 - 00017787

Domicilio del Suministro						FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE TOTAL A PAGAR		
AV INDEPENDENCIA 98 - Sunchales						18/08/2025	\$ 4.676.512,05		
Porción	U. de Lectura	Instalación	Periodo	Año	Tarifa	Condición Fiscal: IVA Responsable Inscripto			
GNOCC	GNOCC	400001239	Julio	2025	2ZB1	CUIT: 30-59627421-4	PROPIETARIO: No	Fecha de Alta: 01/01/2025	
Información de Lecturas, Consumos y componentes del Importe Básico									
Periodo desde 01/07/2025 hasta 31/07/2025		Medidor N° 1351897		Factor de Multiplicación		60,00000	Días facturados: 31		
Descripción	Est. Anterior	Est. Actual	Registrado	Facturado	Un.	Precio Unitario	Importe (\$)		
Cargo Comercial	0,000	0,000	0,000	1,000	UN	48.561,180	48.561,18		
Cargo Cap. Sum. Pico (10003,373 x 12/365 x 31)	33,218	33,910	41,520	43,000	KW	10.195,219	438.394,40		
Cargo Cap. Sum. F. Pico (4460,496 x 12/365 x 31)	33,316	34,011	41,700	43,000	KW	4.546,040	195.479,71		
Cargo por Potencia Adquirida Horario Pico	33,218	33,910	41,520	41,520	KW	6.783,570	281.653,83		
Energía Activa Consumida Horario Pico	4.803,150	4.908,460	6.318,600	6.318,600	KWH	83,85789	529.864,46		
Energía Activa Consumida Horario Resto	12.392,860	12.667,290	16.465,800	16.465,800	KWH	82,32342	1.355.520,97		
Energía Activa Consumida Horario Valle	5.754,720	5.878,800	7.444,800	7.444,800	KWH	81,11118	603.856,51		
Energía Eléctrica Activa Consumida total				30.229,200	KWH		2.489.241,94		
Energía Reactiva	6.974,550	7.014,900	2.421,000						
Recargo / Bonificación Factor de Potencia (Sobre el Importe Total de Energía Activa)			Tangente Fi (E.R./E.A.): 0,080 BONIFICACION: 3,7500 %				93.346,57		

Subtotal Consumo Energía >>>>>

\$ 3.359.984,49



Cotizaciones históricas de las principales divisas

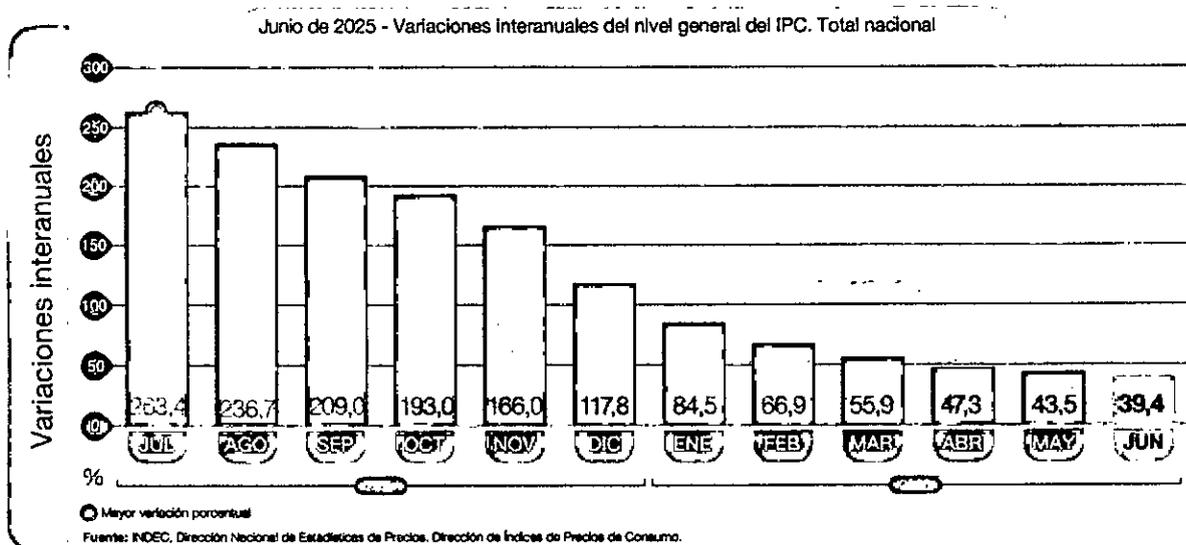
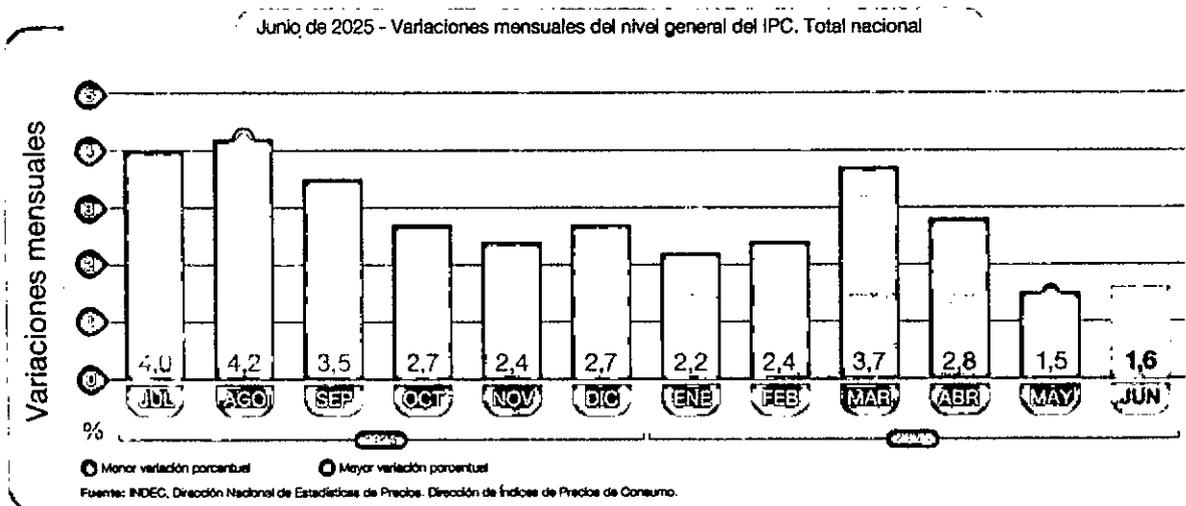
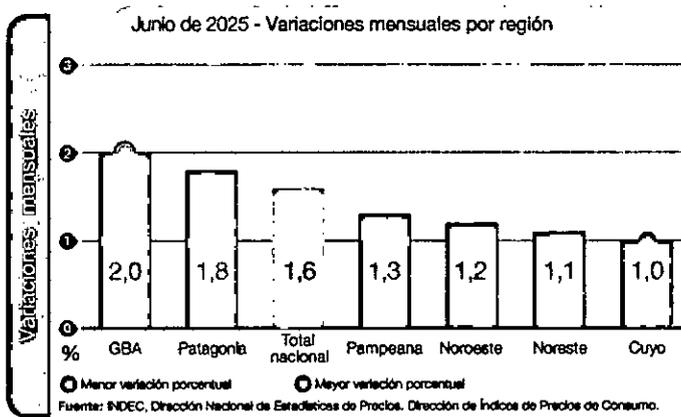
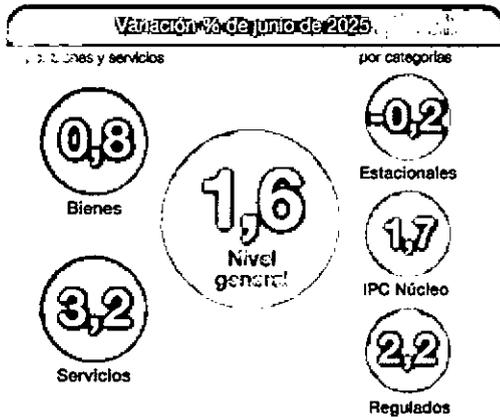
La cotizaciones más cercanas a la fecha solicitada son:

Dolar U.S.A

Monedas	Compra	Venta	Fecha
Dolar U.S.A	1196.0000	1205.0000	30/6/2025
Dolar U.S.A	1213.0000	1222.0000	1/7/2025

EURO

Monedas	Compra	Venta	Fecha
Euro	1406.6156	1420.2130	30/6/2025
Euro	1427.8223	1441.4712	1/7/2025



Índice de precios al consumidor

Junio de 2025. Resumen ejecutivo

Variación % mensual
Total nacional

1,6

Junio de 2025

Variación % interanual
Total nacional

39,4

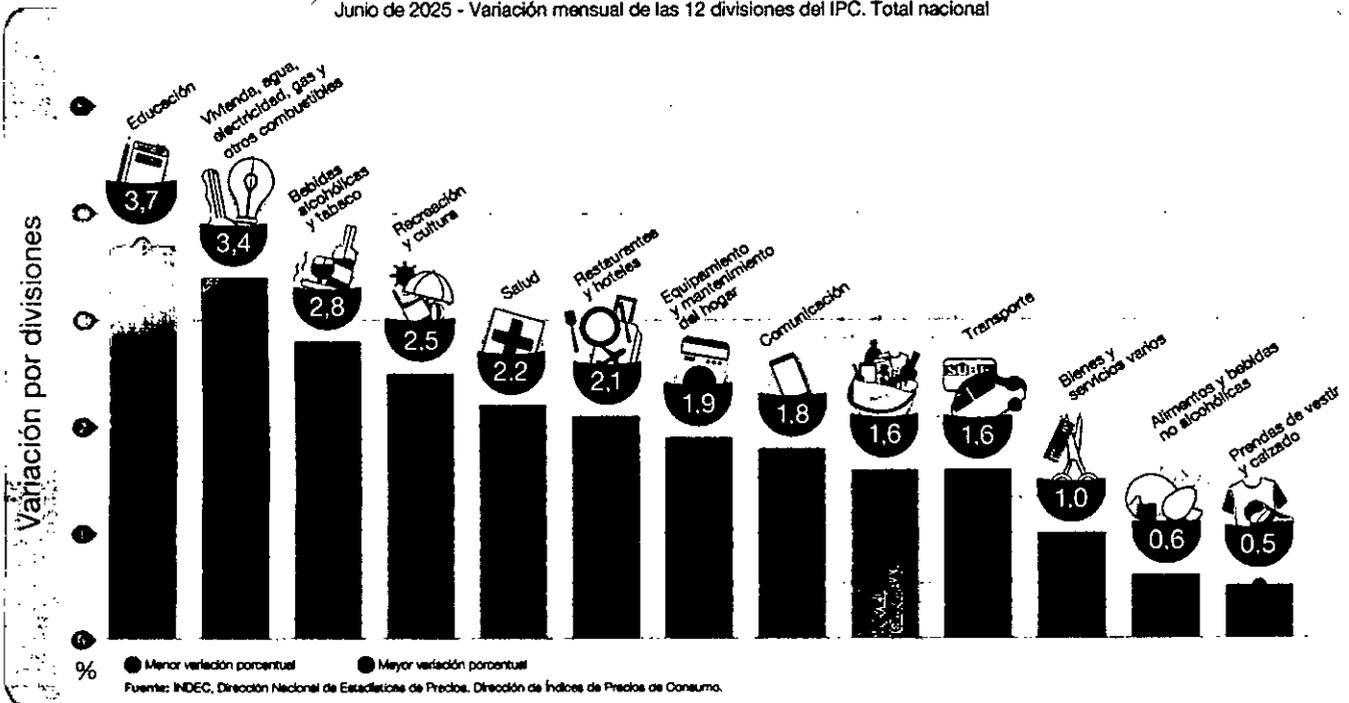
Junio de 2025

Variación % acumulada
Total nacional

15,1

Junio de 2025

Junio de 2025 - Variación mensual de las 12 divisiones del IPC. Total nacional



El nivel general del Índice de precios al consumidor registró un alza mensual de 1,6% en junio de 2025, y acumuló en el año una variación de 15,1%. En la comparación interanual, el incremento alcanzó el 39,4%.



La división de mayor aumento en el mes fue **Educación (3,7%)**, por subas en el valor de las cuotas de los servicios educativos. Le siguió **Vivienda, agua, electricidad y otros combustibles (3,4%)**, por incrementos en *Alquiler de la vivienda y gastos conexos*, por aumentos en alquileres y expensas a causa de la bonificación en la remuneración de encargados de edificio.



La división con mayor incidencia en las regiones GBA, Pampeana, Noreste y Patagonia fue **Vivienda, agua, electricidad y otros combustibles (3,4%)**. En cambio, en Noroeste la mayor incidencia se registró en **Prendas de vestir y calzado (0,5%)**, mientras que en Cuyo fue **Recreación y cultura (2,5%)**.



Las dos divisiones que registraron las menores variaciones en junio de 2025 fueron **Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,6%)** y **Prendas de vestir y calzado (0,5%)**.



A nivel de las categorías, los precios **Regulados (2,2%)** lideraron el incremento, seguida de **IPC núcleo (1,7%)** y **Estacionales (-0,2%)**.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios al Consumo.